



*INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100446-00. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que la apoderada de la parte actora presentó demanda integrada, aunque no **ESTRICTAMENTE** en el término concedido. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Téngase por subsanada en forma la demanda y atendiendo a que pese que el término con que contaba la parte actora para presentar la demanda integrada fue superado, tal hecho no es en sí misma causal para su rechazo se dispondrá a pronunciarse sobre la admisión como sigue:

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE:***

***DECLARAR** radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LEOCADIO CARRILO MURILLO (QEPD)**.*

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

Por Secretaría ELABÓRESE OFICIO y ENVÍESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario y si a bien lo tiene se haga parte del presente trámite. Para tal fin se **REQUIERE** a la parte interesada a fin de que de **manera inmediata ALLEGUE** al juzgado los documentos correspondientes (como copia de los inventarios y avalúos de los bienes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones de renta, etc.; según corresponda). **Déjense las constancias del envío de la comunicación en el expediente.

***EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.*

***PUBLÍQUESE EDICTO** conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y se hará la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas. No obstante, se advierte que con la entrada en vigencia de lo contemplado en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 la parte interesada puede optar por la aplicación de esta norma, sin embargo éste despacho considera que el fin primordial es garantizar plenamente la publicidad de la presente actuación a todos los interesados a fin de que puedan intervenir.*



CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a la señora **CECILIA SABANA DE CARRILLO**, para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declare si opta por gananciales o porción conyugal de conformidad con lo establecido en el Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá conferir poder a abogado y aportar su registro civil de matrimonio con el fin de acreditar su calidad de cónyuge superviviente del causante **LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD)**. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a los señores **ADRIANA PAOLA CARRILLO BARRERA** y **JOHANNA PATRICIA CARRILLO BARRERA** en su calidad de hijos del señor **CARLOS EDUARDO CARRILLO SABANA (qepd)** para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberán conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco con el causante **LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD)**. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a las señoras **ADRIANA PAOLA CARRILLO BARRERA** y **JOHANNA PATRICIA CARRILLO BARRERA** en su calidad de hijos del señor **CARLOS EDUARDO CARRILLO SABANA (qepd)** para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberán conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco (nietos) con el causante **LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD)**. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a los señores **HENRY DANIEL CARRILLO BULLA**, **ANDRES FELIPE CARRILLO BULLA** y **MARIA PAULA CARRILLO BULLA** en su calidad de hijos del señor **HENRY ALBERTO CARRILLO SABANA (qepd)** para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberán conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar su parentesco (nietos) con el causante **LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD)**. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a la señora **GLORIA RUTH CARRILLO SABANA** para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberá conferir poder a abogado y aportar su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar su calidad de heredera del causante **LEOCADIO CARRILLO**



MURILLO (QEPD). Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE al señor FABIO ANTONIO CARRILLO SABANA como heredero del causante LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REQUIERASE a la apoderada del demandante para que aclare e informe que interés les asiste a los señores MARGARITA CARRILLO IFICUNE y VICENTE CARRILO IFICUNE, mencionados en el acápite de notificaciones de la demanda integrada que presentó y de los que se advirtió en auto inadmisorio de la demanda.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1° del Art. 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. _072 del 11_/JULIO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria